solventum

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO

Conste por el presente documento los Términos y Condiciones para la entrega de equipos en comodato (en adelante, los "Términos y Condiciones") que celebran, **KCI Colombia S.A.S.**, con NIT. 900.894.722-1, con domicilio en Avenida carrera 45 108-27 Bogotá, Colombia, representada por su representante legal, **Alvaro Andres Zapata Rodriguez**, identificado con CC No. **79.852.001** (en adelante, **"KCI"**); y, **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** identificado con NIT. 890.706.833-9 domiciliado en la Calle 33 NO. 4ª -50, Bogotá, Colombia, representada por su representante legal Martha Johanna Palacios Uribe, identificada con C.C. No. 1.110.443.430 (en adelante, "**EL CLIENTE")** .

PRIMERA. OBJETO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales **KCI** entregará a **EL CLIENTE** los equipos indicados en el **ANEXO 1** de los Términos y Condiciones (en adelante, los "**EQUIPOS**"), en comodato.

SEGUNDA. PROPIEDAD Y ENTREGA.

2.1. **KCI** entrega los Equipos a **EL CLIENTE**, en comodato. Los Equipos serán entregados e instalados en el establecimiento de **EL CLIENTE** (en adelante, el "Establecimiento") que se establezca en el Acta de Entrega de Equipos. Al momento de entrega, las partes suscribirán un documento denominado: "Acta de Entrega de Equipos" **(ANEXO 4).**

TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

3.1. Los Equipos solo podrán ser utilizados para las actividades propias del giro comercial de **EL CLIENTE** y de conformidad con las instrucciones de uso de estos, así como lo pactado en los Términos y Condiciones. Para este efecto, **KCI** entrenará al personal que, por cuenta de **EL CLIENTE**, podrá operar los Equipos. Si este personal fuera reemplazado, **EL CLIENTE** notificará a **KCI** inmediatamente para coordinar el entrenamiento al nuevo personal.

3.2. Los Equipos han sido fabricados y probados utilizando insumos y/o productos de la marca "KCI". En consecuencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, estos solo podrán ser utilizados con los insumos y/o productos de la marca "KCI" que se detallan en el **ANEXO 2** (en adelante, los "Productos"). **EL CLIENTE** podrá adquirir los Productos directamente a **KCI** o a través de algunos de sus distribuidores autorizados en Colombia.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Sin perjuicio de otras obligaciones acordadas expresamente en los Términos y Condiciones, son obligaciones de **KCI**: (a) efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo de los Equipos, así como el mantenimiento correctivo que estos necesiten **(ANEXO 3)**; (b) reemplazar las piezas del Equipo que se hayan desgastado de manera natural, sin costo para **EL CLIENTE**; (c) garantizar los Equipos contra fallas de fábrica o vicios ocultos; y (d) asumir el costo del traslado hacia el Establecimiento e instalación de los Equipos.

4.2. Por su parte, son obligaciones de **EL CLIENTE**: (a) conservar adecuadamente los Equipos, garantizando su debido cuidado; los Equipos deberán ser utilizados conforme al instructivo de uso y/o los manuales técnicos de estos; (b) informar a **KCI** sobre cualquier desperfecto, avería, daño y/o siniestro ocurrido a los Equipos, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho; (c) no trasladar los

Equipos fuera del Establecimiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **KCI**; (d) no entregar, subarrendar, ceder o traspasar los Equipos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **KCI**; y (e) adquirir, durante la vigencia de los Términos y Condiciones, los Productos y cantidades detalladas en el **ANEXO 2** de los Términos y Condiciones.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 de la cláusula tercera, los Equipos sólo podrán ser utilizados con los Productos, por lo que **KCI** podrá realizar inspecciones en los Establecimientos para verificar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, previa coordinación con **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 6.3 de la cláusula sexta, en caso se verificase que los Equipos están siendo utilizados con insumos y/o productos diferentes a los Productos, **KCI** podrá aplicar una penalidad equivalente al precio vigente del consumo mensual por maquina el cual de detalla en el **ANEXO 2.**

4.3. En caso de robo, vandalismo u otro evento que afecte o produzca la destrucción, daño irreparable o pérdida de los Equipos, **EL CLIENTE** asumirá el costo total de reposición de los Equipos afectados o destruidos.

4.4 En caso de daños por caída, golpes, mal uso de los Equipos u otra causa ajena al normal funcionamiento de estos, el costo de las reparaciones, cambios de partes y/o repuestos que se efectúen en los Equipos serán a cargo de **EL CLIENTE**.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente documento surtirá efectos desde su suscripción; sin embargo, tendrá un plazo de vigencia inicial de dos (2) años desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Equipo, conforme a lo indicado en el **ANEXO** 4 (en adelante, el "Plazo Inicial"), el cual será forzoso para **EL CLIENTE**. Este plazo será renovado por mutuo acuerdo entre las Partes por períodos sucesivos de un (1) año adicional (en adelante, el "Plazo Adicional"), salvo que alguna de las partes decida no proceder con la renovación; en este caso, deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención de no renovar el presente documento. Esta comunicación deberá remitirse con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** previos a la finalización del plazo correspondiente. En conjunto, al Plazo Inicial y Plazo Adicional se les denominará la "Vigencia".

En el supuesto que las partes suscriban un otrosí y añadan nuevos equipos al contrato, el Acta de Entrega de Equipo que se suscriba, incluirá el plazo forzoso aplicable al equipo entregado a **EL CLIENTE**.

SEXTA. TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

6.1. **KCI** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones durante la Vigencia. **EL CLIENTE** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones únicamente durante el Plazo Adicional y por los Equipos que no se encuentren dentro del plazo forzoso indicado en la cláusula anterior. Para ejecutar esta terminación, la parte interesada deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención. Esta comunicación deberá cursarse con una antelación de **treinta (30) días calendario** a la fecha efectiva de terminación.

6.2. El supuesto de resolución referido en el numeral anterior no genera un derecho de indemnización o pago alguno a favor de las partes por concepto de daños y perjuicios. Sin embargo, para que **EL CLIENTE** pueda invocar unilateralmente la terminación anticipada durante el Plazo Adicional, deberá haber cumplido las condiciones comerciales acordadas con **KCI** (**ANEXO 2**); en su defecto, la terminación anticipada solo podrá producirse mediante mutuo acuerdo entre las partes.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes incumple cualquiera de sus obligaciones bajo los Términos y Condiciones, resultando dicho incumplimiento insalvable; u, otorgado el plazo legal correspondiente, o aquél mayor que razonablemente determine la parte afectada para su subsanación, este se mantiene o no es subsanado a satisfacción, la parte afectada, de pleno derecho, podrá invocar la terminación anticipada de los Términos y Condiciones, debiendo comunicarlo a la otra por escrito. Ello sin perjuicio del derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho evento de incumplimiento le ocasione.

6.4. **EL CLIENTE** declara conocer que, a la fecha de suscripción de los Términos y Condiciones y/o los Otrosí correspondientes, los Equipos no se encuentran en la República de Colombia y que desde esta fecha **KCI** iniciará los trámites necesarios para la compra, transporte e importación de los Equipos, así como las demás actividades administrativas que sean necesarias para que se puedan instalar los Equipos en el Establecimiento y se pueda ejecutar el presente documento en las condiciones pactadas. En este sentido, las Partes reconocen que en el supuesto que **EL CLIENTE** desistiese de continuar con la ejecución del presente documento y/o los Otrosí que regulen nuevos Equipos, luego de su suscripción, deberá pagar a **KCI** por concepto de penalidad: a) todos los costos en que **KCI** haya incurrido o tenía previsto incurrir para importar los Equipos a la República de Colombia e instalarlo en el Establecimiento, incluso si al momento de este desistimiento los Equipos no hayan culminado el proceso de importación ni se hayan instalado en el Establecimiento y, b) la totalidad de Productos con los que cuente **KCI** que tengan características especiales solicitadas por **EL CLIENTE** (por lo que estaban destinados exclusivamente para su uso en los Equipos) y listados en inventario a la fecha del desistimiento.

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

7.1. Terminado el presente documento, sin perjuicio de los efectos legales que subsistan, **EL CLIENTE** deberá devolver los Equipos, de conformidad con lo pactado en los Términos y Condiciones o en un acuerdo complementario.

7.2. En caso de devolución, **EL CLIENTE** deberá devolver los Equipos en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde el día en que **KCI** se lo requiera. Los Equipos deberán ser devueltos en el mismo estado en el que fueron entregados, salvo el normal deterioro causado por el uso diligente y el transcurso del tiempo.

7.3. En el supuesto de que **EL CLIENTE** no devuelva los Equipos en el plazo y condiciones acordadas, quedará obligado a pagar a **KCI** el valor comercial de los Equipos (valor comercial menos la depreciación generada hasta la fecha de devolución de los Equipos). Una vez efectuado el pago, a conformidad de **KCI**, los Equipos pasarán a ser propiedad de **EL CLIENTE.**

OCTAVA. LEY APLICABLE Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente documento se somete a las leyes colombianas. En todo lo no previsto en este instrumento, las partes se someten a lo dispuesto por las normas legales de su jurisdicción que, de manera supletoria o complementaria, pudieran resultar aplicables.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1 Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez, nulidad, anulabilidad o ineficacia del presente documento, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada a este, sea de naturaleza contractual o extracontractual, se someterá a la decisión del tribunal de arbitramento del Centro de Arbitraje y

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal se regirá por las normas vigentes para el momento en el que se lo convoque. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros, de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes, salvo que no se llegue a ningún acuerdo, caso en el cual serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. El tribunal fallará en derecho y el fallo tendrá los efectos de cosa juzgada. Cualquiera de las Partes de este Términos y Condiciones que sea llamada por la otra como litisconsorte, en un proceso arbitral que verse sobre este Términos y Condiciones, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente. Los gastos arbitrales, así como los honorarios profesionales para la tramitación del arbitraje, serán asumidos íntegramente por la parte que pierda el arbitraje.

9.3 Se excluyen expresamente de esta cláusula las diferencias que surjan con relación al cobro o pago de sumas de dinero y la ejecución de garantías, cargos y sanciones. Tales procesos se adelantarán ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

10.1 Cumplimiento. EL CLIENTE declara, garantiza y acuerda que EL CLIENTE, sus afiliados, propietarios, funcionarios, directores, empleados, agentes, subcontratistas, consultores y representantes (denominados colectivamente como "Representantes") cumplirán con todas las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones, de conformidad con todos los estatutos, fallos, regulaciones, ordenanzas y directivas gubernamentales locales, estatales, nacionales e internacionales, incluyendo, sin limitación, los relacionados con la lucha contra el soborno (por ejemplo: todas las leyes antisoborno del país, así como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley de Soborno del Reino Unido), impuestos, lavado de dinero, competencia, regulación del comercio, medio ambiente, transporte, seguridad, salud y empleo (denominados colectivamente como "Leyes") que se aplican a KCI, EL CLIENTE, el negocio de cualquiera de las partes y los productos y/o servicios de KCI a los que se refieren los Términos y Condiciones. EL CLIENTE observará los estándares de conducta comercial que sean consistentes con el Código de Conducta de KCI y los Principios subyacentes ubicados en https://www.KCI.com/KCI/en_US/ethics-compliance/code/, así como, si es aplicable, el Código de Responsabilidad del Proveedor de KCI ubicado en KCI-supplier-responsibility-code-eng.pdf. Además, la EL CLIENTE declara y garantiza que ni ella ni sus Representantes tomarán ninguna acción que pueda causar que KCI viole cualquier Ley. EL CLIENTE informará a KCI inmediatamente si se entera, o tiene alguna razón para saber, de (i) cualquier violación de cualquier Ley por parte de EL CLIENTE o sus Representantes que ocurrió o puede haber ocurrido en el cumplimiento de las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones o (ii) cualquier incumplimiento de EL CLIENTE o de sus Representantes para cumplir con las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones.

10.2. Auditoría de Cumplimiento. Como parte de los propios esfuerzos de KCI para garantizar que sus operaciones comerciales se lleven a cabo de conformidad con las Leyes, durante el plazo de los Términos y Condiciones y durante cinco años contados a partir de su terminación, KCI puede optar por realizar auditorías del cumplimiento por parte de EL CLIENTE de sus obligaciones en virtud de esta cláusula. KCI proporcionará un aviso previo razonable de dicha auditoría, y EL CLIENTE cooperará en dicha auditoría(s), incluyendo la puesta a disposición de registros (definido como cualquiera de los registros de EL CLIENTE y sus Representantes, incluidos, entre otros, datos, activos, libros y cuentas financieras pertinentes), lo que permite la revisión de los registros de EL CLIENTE y sus representantes que se relacionan con las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y

Condiciones, y la entrevista de su personal. KCI incurrirá en el costo de cualquier auditoría bajo esta disposición de "Auditoría de cumplimiento" y determinará, a su entera discreción, el alcance, el método, la naturaleza y la duración de una auditoría.

UNDECIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen como sus domicilios para notificaciones, así como personas de contacto, a las indicadas en el presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha efectiva. En caso contrario, las comunicaciones efectuadas no se considerarán correctamente efectuadas.

Las partes suscriben el presente Términos y Condiciones, en la ciudad de Bogotá, el **22 de mayo de 2025**.

Alvaro Andres Zapata Rodriguez
Representante Legal
KCI COLOMBIA S.A.S.

Martha Johanna Palacios Uribe
Representante Legal
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

ANEXO 1

LOS EQUIPOS

Nombre	Serial	Cantidad	Valor Unitario (COP)
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32691	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	33622	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	33606	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32592	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32653	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32664	1	8.143.200
ROLLING CART 1/EA	24544	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24914	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24534	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24825	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24558	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24546	1	1.760.700

ANEXO 2

CONDICIONES COMERCIALES

EL CLIENTE se compromete a adquirir, durante el período de ejecución de los Términos y Condiciones, los Productos detallados y por una la cantidad descrita a continuación:

✓ **Detalle de los Productos:**

SKU	Descripción	Cantidades mensuales
70201185660	30000 BAIR HUGGER FULL BO CAJA X 10 UNIDADES	20 UNIDADES
70201185777	55000 BAIR HUGGER PEDIAT CAJA X 10 UNIDADES	10 UNIDADES
70201185876	62200 MULTI-POSITION UPPE CAJA X 10 UNIDADES	5 UNIDADES
70201185769	54500 ADULT UNDERBODY BLA CAJA X 10 UNIDADES	10 UNIDADES

- El precio de los Productos podrá ser revisado por **KCI** y modificado, de acuerdo con factores económicos, previa aprobación de las partes.

ANEXO 3

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

- El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos será prestado por **KCI** o por quien esta determine.

- **EL CLIENTE** no podrá efectuar modificaciones o reparaciones en los Equipos por sí mismo o por intermedio de terceros, obligándose a notificar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a **KCI** cualquier daño o desperfecto en los Equipos.

- **KCI** suministrará los repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo que los Equipos requieran para su adecuado funcionamiento. No obstante, serán de cargo de **EL CLIENTE** los gastos en los que se deba incurrir (incluyendo repuestos) para corregir daños que provengan del inadecuado uso de los Equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado por **KCI**, cuando esto sea comprobado por medio de una revisión técnica de los Equipos.

- **KCI** capacitará al personal de **EL CLIENTE** respecto del manejo de las tecnologías y funcionalidades de los Equipos.

- **KCI** facilitará medios de comunicación efectiva para la resolución de fallas relacionadas con la operación y mantenimiento de los Equipos.

- Cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento y operación de los Equipos, **KCI** practicará las visitas de asistencia técnica al lugar en que se encuentran los Equipos dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito por parte de **EL CLIENTE.**

- En Servicio de Mantenimiento Preventivo se realizará periódicamente conforme al manual de uso del fabricante de los Equipos.

- El plazo del Servicio de Mantenimiento Preventivo es idéntico al plazo de Vigencia del Términos y Condiciones (Plazo Inicial y el eventual Plazo Adicional). Si la Vigencia del Términos y Condiciones se prorroga, se entenderá prorrogado también el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos. Caso contrario, si el Términos y Condiciones no se renueva o se da por terminado anticipadamente, se entenderá como no prorrogado el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos.

AN ACELITY COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO

Conste por el presente documento los Términos y Condiciones para la entrega de equipos en comodato (en adelante, los "Términos y Condiciones") que celebran **KCI COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. No. 900.894.722-1, con domicilio en Av. El Dorado No. 75 – 93, Bogotá, representada por **Alvaro Andres Zapata Rodriguez**, identificada con CC No. **79.852.001** (en adelante, "**EL COMODANTE**"); y, **EL COMODATARIO**, conforme se detalla en el **Anexo 1** de los Términos y Condiciones.

PRIMERA. OBJETO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales **EL COMODANTE** entregará a **EL COMODATARIO** los equipos indicados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones (en adelante, los "**EQUIPOS**"), en comodato.

SEGUNDA. PROPIEDAD Y ENTREGA.

2.1. **EL COMODANTE** entrega los Equipos a **EL COMODATARIO**, en comodato. Los Equipos serán entregados e instalados en el establecimiento de **EL COMODATARIO** (en adelante, el "Establecimiento") que se establezca en el Acta de Entrega de Equipos. Al momento de entrega, las partes suscribirán un documento denominado: "Acta de Entrega de Equipos" **(ANEXO 4).**

TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

3.1. Los Equipos solo podrán ser utilizados para las actividades propias del giro comercial de **EL COMODATARIO** y de conformidad con las instrucciones de uso de estos, así como lo pactado en los Términos y Condiciones. Para este efecto, **EL COMODANTE** entrenará al personal que, por cuenta de **EL COMODATARIO**, podrá operar los Equipos. Si este personal fuera reemplazado, **EL COMODATARIO** notificará a **EL COMODANTE** inmediatamente para coordinar el entrenamiento al nuevo personal.

3.2. Los Equipos han sido fabricados y probados utilizando insumos y/o productos de la marca "EL COMODANTE". En consecuencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, estos solo podrán ser utilizados con los insumos y/o productos de la marca "EL COMODANTE" que se detallan en el **ANEXO 2 (**en adelante, los "Productos"). **EL COMODATARIO** podrá adquirir los Productos directamente a **EL COMODANTE** o a través de algunos de sus distribuidores autorizados en Colombia.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Sin perjuicio de otras obligaciones acordadas expresamente en los Términos y Condiciones, son obligaciones de **EL COMODANTE**: (a) efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo de los Equipos, así como el mantenimiento correctivo que estos necesiten **(ANEXO 3)**; (b) reemplazar las piezas del Equipo que se hayan desgastado de manera natural, sin costo para **EL COMODATARIO**; (c) garantizar los Equipos contra fallas de fábrica o vicios ocultos; y (d) asumir el costo del traslado hacia el Establecimiento e instalación de los Equipos; (e) contratar un seguro todo riesgo sobre los Equipos.

4.2. Por su parte, son obligaciones de **EL COMODATARIO**: (a) conservar adecuadamente los Equipos, garantizando su debido cuidado; los Equipos deberán ser utilizados conforme al instructivo de uso y/o los manuales técnicos de estos; (b) informar a **EL COMODANTE** sobre cualquier desperfecto, avería, daño y/o siniestro ocurrido a los Equipos, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas calendario de conocido el hecho, a los siguientes correos: jvelandia2@solventum.com; (c) no trasladar los Equipos fuera del Establecimiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **EL COMODANTE**; (d) indicar de manera visible en los Equipos que son propiedad de **EL COMODANTE**; (e) no entregar, subarrendar, ceder o traspasar los Equipos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL COMODANTE**; y (f) adquirir, durante la vigencia de los Términos y Condiciones, los Productos y cantidades detalladas en el **ANEXO 2** de los Términos y Condiciones.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 de la cláusula tercera, los Equipos sólo podrán ser utilizados con los Productos, por lo que **EL COMODANTE** podrá realizar inspecciones en los Establecimientos para verificar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, previa coordinación con **EL COMODATARIO**. Sin

perjuicio de lo indicado en el numeral 6.3 de la cláusula sexta, en caso se verificase que los Equipos están siendo utilizados con insumos y/o productos diferentes a los Productos, **EL COMODANTE** podrá aplicar una penalidad equivalente al precio total vigente del consumo mensual por máquina el cual se detalla en el Anexo 2.

4.3. En caso de robo, vandalismo u otro evento que afecte o produzca la destrucción, daño irreparable o pérdida de los Equipos, **EL COMODATARIO** asumirá el costo total de reposición de los Equipos afectados o destruidos.

4.4 En caso de daños por caída, golpes, mal uso de los Equipos u otra causa ajena al normal funcionamiento de estos, el costo de las reparaciones, cambios de partes y/o repuestos que se efectúen en los Equipos serán a cargo de **EL COMODATARIO**.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente documento surtirá efectos desde su suscripción; sin embargo, tendrá un plazo de vigencia inicial de un (01) año desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Equipo, conforme a lo indicado en el **ANEXO 4** (en adelante, el "Plazo Inicial"), el cual será forzoso para **EL COMODATARIO**. Este plazo será renovado por períodos de un (01) año adicional (en adelante, el "Plazo Adicional") previo acuerdo de las Partes, para lo cual suscribirán el Otrosí correspondiente. En conjunto, al Plazo Inicial y Plazo Adicional se les denominará la "Vigencia".

En el supuesto que las partes suscriban más de un Acta de Entrega de Equipo, se considerará que el plazo forzoso para **EL COMODATARIO** será por cada Equipo, de acuerdo al Acta de Entrega correspondiente.

SEXTA. TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

6.1. **EL COMODATARIO** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones durante la Vigencia. **EL CLIENTE** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones únicamente durante el Plazo Adicional y por los Equipos que no se encuentren dentro del plazo forzoso indicado en la cláusula anterior. Para ejecutar esta terminación, la parte interesada deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención. Esta comunicación deberá cursarse con una antelación de **treinta (30) días calendario** a la fecha efectiva de terminación.

6.2. El supuesto de resolución referido en el numeral anterior no genera un derecho de indemnización o pago alguno a favor de las partes por concepto de daños y perjuicios. Sin embargo, para que **EL COMODATARIO** pueda invocar unilateralmente la terminación anticipada durante el Plazo Adicional, deberá haber cumplido las condiciones comerciales acordadas con **EL COMODANTE (ANEXO 2)**; en su defecto, la terminación anticipada solo podrá producirse mediante mutuo acuerdo entre las partes.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes incumple cualquiera de sus obligaciones bajo los Términos y Condiciones, resultando dicho incumplimiento insalvable; u, otorgado el plazo legal correspondiente, o aquél mayor que razonablemente determine la parte afectada para su subsanación, este se mantiene o no es subsanado a satisfacción, la parte afectada, de pleno derecho, podrá invocar la terminación anticipada de los Términos y Condiciones, debiendo comunicarlo a la otra por escrito. Ello sin perjuicio del derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho evento de incumplimiento le ocasione.

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

7.1. Terminado el presente documento, sin perjuicio de los efectos legales que subsistan, **EL COMODATARIO** deberá devolver o adquirir los Equipos, de conformidad con lo pactado en los Términos y Condiciones o en un acuerdo complementario.

7.2. En caso de devolución, **EL COMODATARIO** deberá devolver los Equipos en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde el día en que **EL COMODANTE** se lo requiera. Los Equipos deberán ser devueltos en el mismo estado en el que fueron entregados, salvo el normal deterioro causado por el uso diligente y el transcurso del tiempo.

7.3. En el supuesto de que **EL COMODATARIO** no devuelva los Equipos en el plazo y condiciones acordadas, quedará obligado a pagar a **EL COMODANTE** el valor comercial de los Equipos (valor comercial menos la depreciación generada hasta la fecha de devolución de los Equipos). Una vez efectuado el pago, a conformidad de **EL COMODANTE**, los Equipos pasarán a ser propiedad de **EL COMODATARIO.**

OCTAVA. LEY APLICABLE Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente documento se somete a las leyes colombianas. En todo lo no previsto en este instrumento, las partes se someten a lo dispuesto por las normas legales de su jurisdicción que, de manera supletoria o complementaria, pudieran resultar aplicables.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1 Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez, nulidad, anulabilidad o ineficacia del presente documento, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada a este, sea de naturaleza contractual o extracontractual, será resuelta directamente entre las Partes. En caso que pese a los esfuerzos realizados no fuese posible solucionar la controversia, ésta será resuelta por la jurisdicción ordinaria, para lo cual las Partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Las Partes declaran, garantizan y acuerdan que cada una de ellas llevarán a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato en estricto cumplimiento con todas las normas locales, nacionales e internacionales, regulaciones y otras normas oficiales, incluyendo sin limitar aquellos ordenamientos que contengan normas ant-corrupción (por ejemplo, la ley local de la sede de las Partes; "U.S. Foreign Corrupt Practices Act – FCPA" o Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América; la U.K. Bribery Act; y demás normas aplicables emitidas por la Unión Europea, OCDE y Consejo Europeo), fiscales, de lavado de activos, competencia económica, material ambiental, de transporte, seguridad, salud, laborales y empleo infantil (en lo sucesivo conjuntamente denominadas como las "Leyes"). Las Partes declaran y garantizan que ni ellas ni sus representantes llevarán a cabo actos que puedan implicar que la otra Parte infrinja alguna de las Leyes. Cualquiera de las Partes deberá dar inmediato aviso a la otra Parte si supiera o estuviera en condiciones de saber sobre (i) cualquier violación a cualquiera de las Leyes por la propia Parte o por sus representantes, que hubiera ocurrido o pudiera haber ocurrido en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; o (ii) cualquier falta de la Parte o de sus representantes en el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta cláusula.

Cada una de las Partes se compromete a dar cumplimiento con sus propias Políticas de conducta en los Negocios, que pueden consultarse en: https://www.3m.com/3M/en_US/ethics-compliance/ y en respectivamente

UNDECIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen como sus domicilios para notificaciones, así como personas de contacto, a las indicadas en el presente documento a las siguiente:

1. Por parte de EL COMODANTE:
 Domicilio: Av. El Dorado No. 75 – 93, Bogotá
 Persona de contacto: Jvelandia2@solventum.com
 Tel: 3214062878

2. Por parte de EL COMODATARIO:
 Domicilio: CL 33 4 A 50
 Persona de contacto: Luis Eduardo Gonzales

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha efectiva. En caso contrario, las comunicaciones efectuadas no se considerarán correctamente efectuadas.

Las partes suscriben el presente Términos y Condiciones, en la ciudad de Bogotá, el **4 de Marzo de 2024**.

Alvaro Andres Rodriguez Zapata
Representante Legal
EL COMODANTE

Luis Eduardo Gonzales
Representante Legal
EL COMODATARIO

AN ACELITY COMPANY

ANEXO 1
CONDICIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL COMODATARIO:

- Razón Social: Hospital Federico Lleras Acosta de Ibague Tolima
- **NIT. No.:** 8 9 0 7 0 6 8 3 3 - 9
- **Domicilio:** CL 33 4 A 50
- **Representante legal:** Luis Eduardo Gonzales
- **Identificado(a) con** CC No.: 5.828.288

LOS EQUIPOS

Nombre	Modelo	Cantidad	Valor Comercial Unitario	Valor Total
Bair Hugger ™ Rolling Cart 675	675	6	$ 8.143.200	**48.859.200**
ROLLING CART, 1/EA	96750	6	$ 1.760.700	**10.564.200**

AN ACELITY COMPANY

ANEXO 2
CONDICIONES COMERCIALES

EL COMODATARIO se compromete a adquirir, durante el período de ejecución de los Términos y Condiciones, los Productos detallados y por una la cantidad descrita a continuación:

✓ **Detalle de los Productos:**

SKU	Descripción
70201185660	300 Bair Hugger™ Manta de cuerpo completo 213x91cms-Caja X 10 Unidades
70201185777	550 Bair Hugger™ Manta bajo paciente - Uso Pediátrico152x81cms
70201185876	622 Manta parte superior del cuerpo Multiposición198x61cms.Caja X 10 Unidades
70201185769	545Bair Hugger™ Manta bajo paciente-Uso Adulto 91x188cms-Caja X 10 Unidades

✓ **Cantidades / lista de precios/periodicidad de compra que EL COMODATARIO se obliga a adquirir:**

Cantidad de equipos: 6 equipos Bair Hugger

SKU	Descripción	Cantidad Mensual	Precio
70201185660	300 Bair Hugger™ Manta de cuerpo completo 213x91cms-Caja X 10 Unidades	3	$ 411,768
70201185777	550 Bair Hugger™ Manta bajo paciente - Uso Pediátrico152x81cms	2	$ 794,234
70201185876	622 Manta parte superior del cuerpo Multiposición198x61cms.Caja X 10 Unidades	1	$ 358,787
70201185769	545Bair Hugger™ Manta bajo paciente-Uso Adulto 91x188cms-Caja X 10 Unidades	3	$ 786,458

- El precio de los Productos podrá ser revisado por **EL COMODANTE** y modificado, de acuerdo a factores económicos, previa aprobación de las partes.

AN ACELITY COMPANY

ANEXO 3
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

- El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos será prestado por **EL COMODANTE** o por quien esta determine.

- **EL COMODATARIO** no podrá efectuar modificaciones o reparaciones en los Equipos por sí mismo o por intermedio de terceros, obligándose a notificar, dentro de las veinticuatro (24) horas, a **EL COMODANTE** cualquier daño o desperfecto en los Equipos.

- **EL COMODANTE** suministrará los repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo que los Equipos requieran para su adecuado funcionamiento. No obstante, serán de cargo de **EL COMODATARIO** los gastos en los que se deba incurrir (incluyendo repuestos) para corregir daños que provengan del inadecuado uso de los Equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado por **EL COMODANTE**, cuando esto sea comprobado por medio de una revisión técnica de los Equipos.

- **EL COMODANTE** entregará los manuales técnicos de los Equipos a **EL COMODATARIO**.

- **EL COMODANTE** capacitará al personal de **EL COMODATARIO** respecto del manejo de las tecnologías y funcionalidades de los Equipos.

- **EL COMODANTE** facilitará medios de comunicación efectiva para la resolución de fallas relacionadas con la operación y mantenimiento de los Equipos.

- Cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento y operación de los Equipos, **EL COMODANTE** practicará las visitas de asistencia técnica al lugar en que se encuentran los Equipos dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito por parte de **EL COMODATARIO.**

- En Servicio de Mantenimiento Preventivo se realizará periódicamente conforme al manual de uso del fabricante de los Equipos.

- El plazo del Servicio de Mantenimiento Preventivo es idéntico al plazo de Vigencia del Términos y Condiciones (Plazo Inicial y el eventual Plazo Adicional). Si la Vigencia del Términos y Condiciones se prorroga, se entenderá prorrogado también el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos. Caso contrario, si el Términos y Condiciones no se renueva o se da por terminado anticipadamente, se entenderá como no prorrogado el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos.

ANEXO 4
ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

_____, identificado(a) con _____ No. _____, en representación de **EL COMODATARIO**, dejo constancia que, con fecha_____ de_____ de_____, he recibido de **KCI COLOMBIA S.A.S.**, los siguientes equipos (los "Equipos"):

Nombre	Modelo	No. de Serie	No. de Activo	Cantidad	Valor Comercial Unitario (USD)
					Valor total (USD):

Los Equipos se ubicarán en el establecimiento (el "Establecimiento") ubicado en: _____

Persona de Contacto del Establecimiento: _____ con teléfono _____ y dirección de correo electrónico: _____.

EL COMODATARIO declara que ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, el _____ de _____ de _____.

Firma: _____

Nombre: _____
Por: EL COMODATARIO

ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

Natalia Quintero Guzman, identificado(a) con _____ No. _____, en representación de **EL COMODATARIO**, dejo constancia que, con fecha 11 de 04 de 2024, he recibido de **KCI COLOMBIA S.A.**, los siguientes equipos (los "Equipos"):

Nombre	Modelo	No. de Serie	No. de Activo	Cantidad	Valor Comercial Unitario (USD)
Bair Hugger-Rolling Cart 675	675	32691	118731	1	$ 8.143.200
Bair Hugger-Rolling Cart 676	675	33622	118734	1	$ 8.143.200
Bair Hugger-Rolling Cart 677	675	33606	118733	1	$ 8.143.200
Bair Hugger-Rolling Cart 678	675	32592	118732	1	$ 8.143.200
Bair Hugger-Rolling Cart 679	675	32653	118735	1	$ 8.143.200
Bair Hugger-Rolling Cart 680	675	32664	118736	1	$ 8.143.200
ROLLING CART, 1/EA	96750	24544		1	$ 1.760.700
ROLLING CART, 1/EA	96750	24914		1	$ 1.760.700
ROLLING CART, 1/EA	96750	24534		1	$ 1.760.700
ROLLING CART, 1/EA	96750	24825		1	$ 1.760.700
ROLLING CART, 1/EA	96750	24558		1	$ 1.760.700
ROLLING CART, 1/EA	96750	24546		1	$ 1.760.700
				Valor total (USD):	**$ 59.423.400**

Los Equipos se ubicarán en el establecimiento (el "Establecimiento") ubicado en: _____Hospital Federico Lleras sede la Francia ubicado en la dirección Calle 33# 4ª-50 Barrio la Francia y en el Hospital Federico Lleras Acosta sede el Limonar ubicado en la dirección Calle 58 #5-25 Barrio el Limonar en la ciudad de Ibagué (Tolima)_____

Persona de Contacto del Establecimiento: Natalia Quintao Guzman. con teléfono y dirección de correo electrónico: _____.

11-04-2024

Powered by CamScanner

EL COMODATARIO declara que ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ibagué, el 11 de abril de 2024.

Firma: Natalia

Nombre: Natalia Quintero Guzman

Por: EL COMODATARIO

Powered by CamScanner

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente, el Contrato de Comodato (en adelante, el "Contrato") que celebran:

- **KCI Colombia S.A.S.**, con NIT. 900.894.722-1, con domicilio en Avenida El Dorado No. 75-93 Bogotá, Colombia, representada por **Mauricio Escobar Trujillo** identificado con CC No. 10.267.271 (en adelante, **"KCI"**); y,

- **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, con NIT. No. 890.706.833-9, con domicilio en calle 33 número 4A-50 barrio La Francia Ibague representada por Luis Eduardo Gonzalez, identificado(a) con CC No. 5.828.288 (en adelante, **"EL COMODATARIO"**).

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Acordar los términos y condiciones del comodato de los equipos detallados en la cláusula segunda.

SEGUNDA. PROPIEDAD Y ENTREGA.

2.1. **KCI** es propietaria de los Equipos (en adelante, los "Equipos") que se detallan a continuación:

Nombre	Modelo	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)	Valor Total COL$ (Pesos Colombianos)
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15525	1	$ 60.348.750 + IVA	$ 60.348.750 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15526	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15527	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15528	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15529	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05657	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05660	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05654	1	$ 60.348.750 +IVA	$ 60.348.750 +IVA

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

2.2. **KCI** entrega los Equipos, en comodato, a **EL COMODATARIO.** Los Equipos serán entregados e instalados en el establecimiento de **EL COMODATARIO** (en adelante, el "Establecimiento") que se establezca en el Acta de Entrega de Equipos. Al momento de entrega, las partes suscribirán un documento denominado: "Acta de Entrega de Equipos" **(ANEXO 3).**

TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

3.1. Los Equipos solo podrán ser utilizados para las actividades propias del giro comercial de **EL COMODATARIO** y de conformidad con las instrucciones de uso de estos, así como lo pactado en este Contrato. Para este efecto, **KCI** entrenará al personal que, por cuenta de **EL COMODATARIO**, podrá operar los Equipos. Si este personal fuera reemplazado, **EL COMODATARIO** notificará a **KCI** inmediatamente para coordinar el entrenamiento al nuevo personal.

3.2. Los Equipos han sido fabricados y probados utilizando insumos y/o productos de la marca **"KCI"**. En consecuencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, estos solo podrán ser utilizados con los insumos y/o productos de la marca **"KCI"** que se detallan en el **ANEXO 1** (en adelante, los "Productos"). **EL COMODATARIO** podrá adquirir los Productos directamente a **KCI** o a través de algunos de sus distribuidores autorizados en Colombia.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Sin perjuicio de otras acordadas expresamente en este Contrato, son obligaciones de **KCI:** (a) efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo de los Equipos **(ANEXO 2)**; (b) garantizar los Equipos contra fallas de fábrica o vicios ocultos; y (c) asumir el costo del traslado hacia el Establecimiento e instalación de los Equipos.

4.1. Por su parte, son obligaciones de **EL COMODATARIO:** (a) conservar adecuadamente los Equipos, garantizando su debido cuidado; los Equipos deberán ser utilizados conforme al instructivo de uso y/o los manuales técnicos de estos; (b) informar a **KCI** sobre cualquier desperfecto, avería, daño y/o siniestro ocurrido a los Equipos, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho; (c) no trasladar los Equipos fuera del Establecimiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **KCI**; (d) indicar de manera visible en los Equipos que son propiedad de **KCI**; (e) **NO** entregar, subarrendar, ceder o traspasar los Equipos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **KCI**; y (f) adquirir, durante la vigencia del Contrato, los Productos y cantidades detalladas en el **ANEXO 1** de este Contrato.

4.2. En caso de robo, vandalismo u otro evento que afecte o produzca la destrucción, daño irreparable o pérdida de los Equipos, **EL COMODATARIO** asumirá el costo total de reposición de los Equipos afectados o destruidos.

4.3. En caso de daños por caída, golpes, mal uso de los Equipos u otra causa ajena al normal funcionamiento de estos, el costo de las reparaciones, cambios de partes y/o repuestos que se efectúen en los Equipos serán a cargo de **EL COMODATARIO.**

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El Contrato tendrá un plazo de vigencia de un (01) año. Este plazo será computado desde la fecha de entrega de manera formal del equipo señalado en el (Anexo 03) del presente documento.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Cualquiera de las partes podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato. Para ejecutar esta terminación, la parte interesada deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención. Esta comunicación deberá cursarse con una antelación de **treinta (30) días calendario** a la fecha efectiva de terminación.

6.2. El supuesto de resolución contractual referido en el numeral anterior no genera un derecho de indemnización o pago alguno a favor de las partes por concepto de daños y perjuicios. Sin embargo, para que **EL COMODATARIO** pueda invocar unilateralmente la terminación contractual anticipada, deberá haber cumplido las condiciones acordadas con **KCI** (**ANEXO 1**); en su defecto, la terminación anticipada solo podrá producirse mediante mutuo acuerdo entre las partes.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes incumple cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, resultando dicho incumplimiento insalvable; u, otorgado el plazo legal correspondiente, o aquél mayor que razonablemente determine la parte afectada para su subsanación, este se mantiene o no es subsanado a satisfacción, la parte afectada, de pleno derecho, podrá invocar la terminación anticipada del contrato, debiendo comunicarlo a la otra por escrito. Ello sin perjuicio del derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho evento de incumplimiento le ocasione.

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Terminado el Contrato, sin perjuicio de los efectos legales que subsistan, **EL COMODATARIO** deberá devolver o adquirir los Equipos, de conformidad con lo pactado en este Contrato o en un acuerdo complementario.

7.2. En caso de devolución, **EL COMODATARIO** deberá devolver los Equipos en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde el día en que **KCI** se lo requiera. Los Equipos deberán ser devueltos en el mismo estado en el que fueron entregados, salvo el normal deterioro causado por el uso diligente y el transcurso del tiempo.

7.3. En el supuesto de que **EL COMODATARIO** no devuelva los Equipos en el plazo y condiciones acordadas, quedará obligado a pagar a **KCI** el valor comercial de los Equipos (valor comercial menos la depreciación generada hasta la fecha de devolución de los Equipos). Una vez efectuado el pago, a conformidad de **KCI**, los Equipos pasarán a ser propiedad de **EL COMODATARIO.**

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

OCTAVA. LEY APLICABLE Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El Contrato se somete a las leyes colombianas. En todo lo no previsto en este instrumento, las partes se someten a lo dispuesto por las normas legales de su jurisdicción que, de manera supletoria o complementaria, pudieran resultar aplicables.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1 Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez, nulidad, anulabilidad o ineficacia del presente Contrato, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada a este, sea de naturaleza contractual o extracontractual, se someterá a la decisión del tribunal de arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibague El tribunal se regirá por las normas vigentes para el momento en el que se lo convoque. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros, de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes, salvo que no se llegue a ningún acuerdo, caso en el cual serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. El tribunal fallará en derecho y el fallo tendrá los efectos de cosa juzgada. Cualquiera de las Partes de este Contrato que sea llamada por la otra como litisconsorte, en un proceso arbitral que verse sobre este Contrato, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente. Los gastos arbitrales, así como los honorarios profesionales para la tramitación del arbitraje, serán asumidos íntegramente por la parte que pierda el arbitraje.

9.3 Se excluyen expresamente de esta cláusula las diferencias que surjan con relación al cobro o pago de sumas de dinero y la ejecución de garantías, cargos y sanciones. Tales procesos se adelantarán ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen como sus domicilios para notificaciones, así como personas de contacto, a las indicadas en el presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha efectiva. En caso contrario, las comunicaciones efectuadas no se considerarán correctamente efectuadas.

Las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá, el **01 de junio de 2022**

Mauricio Escobar Trujillo
KCI COLOMBIA S.A.S

Luis Eduardo Gonzalez
EL COMODATARIO

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

ANEXO 1
CONDICIONES COMERCIALES

EL COMODATARIO se compromete a adquirir, durante el período de ejecución del Contrato, los Productos detallados y por una la cantidad descrita a continuación:

✓ **Detalle de los Productos:**

Código	Descripción
DESECHABLES V.A.C.®	
ActiV.A.C.® Canisters	
M8275058/10	ActiV.A.C. Canister, 300ml with Gel
InfoV.A.C.® Canisters	
M8275063/10	Infovac Canister, 500ML with Gel
M8275093/5	InfoVAC Canister 1000ML
V.A.C.® Accessories	
M6275066/10	VAC ATS Trac "y" Connector Assy
M6275009/10	VAC Drape
M8275057/10	Sensatrac Pad
SensaT.R.A.C.® Desssings	
ABTHERA™ SENSAT.R.A.C.™ Open Abdomen Dressing	
M8275026/5	ABTHERA™ SENSAT.R.A.C.™ Open Abdomen Dressing
ABT1055/5	ABTHERA ADVANCE™ Open Abdomen Dressing
V.A.C.® GRANUFOAM™ Dressing Kits	
M8275051/10	V.A.C.® GRANUFOAM™ Small Dressing Kit
M8275052/10	V.A.C.® GRANUFOAM™ Medium Dressing Kit
M8275053/10	V.A.C.® GRANUFOAM™ Large Dressing Kit
M8275065/5	V.A.C.® GRANUFOAM™ X-Large Dressing Kit
M8275075/10	V.A.C.® GRANUFOAM™ Round Dressing Kit
M8275081/10	V.A.C.® GRANUFOAM™ Thin Dressing Kit
V.A.C.® GRANUFOAM™ Bridge and V.A.C.® GRANUFOAM™ Bridge XG Dressing Kits	
M8275042/10	V.A.C.® GRANUFOAM™ Bridge Dressing Kit
M8275044/5	V.A.C.® GRANUFOAM™ Bridge XG Dressing Kit
V.A.C.® GRANUFOAM SILVER™ Dressing Kits	
M8275098/10	V.A.C.® GRANUFOAM SILVER™ Small Dressing Kit
M8275096/10	V.A.C.® GRANUFOAM SILVER™ Medium Dressing Kit
M8275099/10	V.A.C.® GRANUFOAM SILVER™ Large Dressing Kit

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

V.A.C.® SIMPLACE™ EX and V.A.C.® SIMPLACE™ Dressing Kits	
M8275046/5	V.A.C.® SIMPLACE™ EX Small Dressing Kit
M8275045/5	V.A.C.® SIMPLACE™ EX Medium Dressing Kit
V.A.C. WHITEFOAM™ Dressing Kits	
M6275033/10	V.A.C. WHITEFOAM™ Small Dressing (foam only)
M6275034/10	V.A.C. WHITEFOAM™ Large Dressing (foam only)
M8275068/10	V.A.C. WHITEFOAM™ Small Dressing Kit
M8275067/10	V.A.C. WHITEFOAM™ Large Dressing Kit
V.A.C. VERAFLO™ Dressing Kits	
ULTVCL05MD	V.A.C. VERAFLO CLEANSE™ Dressing Kit - Medium
ULTVCC05MD	V.A.C. VERAFLO CLEANSE CHOICE, Medium
ULTVFL05SM	V.A.C. VERAFLO™ Dressing Kit - Small
ULTVFL05MD	V.A.C. VERAFLO™ Dressing Kit - Medium
ULTVFL05LG	V.A.C. VERAFLO™ Dressing Kit - Large
V.A.C. VERAFLO™ Accessories	
ULTLNK0500	V.A.C. VERALINK™ Cassette
PREVENA™ Incision Management System	
PRE1001US	Prevena™ Incision Management Peel And Place™ System (20 cms)
PRE4001US	Prevena™ Incision Management Customizable™ System Kit (US)
PRE1101US	Prevena™ Incision Management Peel And Place™ System (13 cms)
PRE1055US	Prevena Incission Dressing (20 cms)
PRE2055US	5- Pack Prevena Customizable Dressing
PRE1155US	Prevena Incission Dressing (13 cms)
PRE1095	Prevena Canister (45 ml)
PRE4095	3M Prevena Plus™ 150 ml Canister
PRE9090	CONNECTOR, Prevena™ TO VAC, 10 PK
PRE3255US	3M Prevena™ PEEL & PLACE™ Aposito – 35 cm
PRE1121US	3M Prevena Duo™ System - 13 cm PEEL & PLACE™ Apositos (2) Kit
PRE3321US	3M Prevena Duo™ System - 13 & 20 cm PEEL & PLACE™ Kit
PRE3021US	3M Prevena™ PLUS DUO™ System with PEEL & PLACE™ Dressings - 20cm/20cm
PRE3201US	3M Prevena Plus™ PEEL & PLACE™ System Kit – 35 cm

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

ANEXO 2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS

- El Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos será prestado por **KCI** o por quien esta determine.

- **El COMODATARIO** no podrá efectuar modificaciones o reparaciones en los Equipos por sí mismo o por intermedio de terceros, obligándose a notificar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a **KCI** cualquier daño o desperfecto en los Equipos.

- **KCI** suministrará los repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento correctivos y preventivos que los Equipos requieran para su adecuado funcionamiento. No obstante, serán de cargo de **EL COMODATARIO** los gastos en los que se deba incurrir (incluyendo repuestos) para corregir daños que provengan del inadecuado uso de los Equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado por **KCI,** cuando esto sea comprobado por medio de una revisión técnica de los Equipos.

- **KCI** entregará los manuales técnicos de los Equipos a **EL COMODATARIO.**

- **KCI** capacitará al personal de **EL COMODATARIO** respecto del manejo de las tecnologías y funcionalidades de los Equipos.

- **KCI** facilitará medios de comunicación efectiva para la resolución de fallas relacionadas con la operación y mantenimiento de los Equipos.

- Cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento y operación de los Equipos, **KCI** practicará las visitas de asistencia técnica al lugar en que se encuentran los Equipos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud por escrito por parte de **EL COMODATARIO.**

- En Servicio de Mantenimiento Preventivo se realizará periódicamente conforme al manual de uso del fabricante de los Equipos.

- El plazo del Servicio de Mantenimiento Preventivo es idéntico al plazo de vigencia del Contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga, se entenderá prorrogado también el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos. Caso contrario, si el Contrato no se renueva o se da por terminado anticipadamente, se entenderá como no prorrogado el Servicio de Mantenimiento Preventivo.

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

Erika Paulina Luera C. identificado(a) con cc No. 65765463 en representación de **EL COMODATARIO**, dejo constancia que, con fecha 27 de 05 de 2022 he recibido de **KCI COLOMBIA S.A.S**, los siguientes equipos (los "Equipos"):

Nombre	Modelo	No. de Serie	No. de Activo	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15525		1	$ 60.348.750 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15526		1	$ 60.348.750 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15527		1	$ 60.348.750 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15528		1	$ 60.348.750 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15529		1	$ 60.348.750 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05657		1	$ 60.348.750 + IVA
					Valor total COL$ (Pesos Colombianos): $ 362.092.500

Los Equipos se ubicarán en el establecimiento (el "Establecimiento") ubicado en: ___**el Hospital Federico Lleras Acosta sede La Francia ubicado en la Calle 33 # 4B-50 de la ciudad de Ibague.** ___

Persona de Contacto del Establecimiento: ERIKA PAULINA RIVERA con teléfono 317-5004525 y dirección de correo electrónico: jo.quirurgicos@hfilleras.gov.co.

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

EL COMODATARIO declara que ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ibague, el __27__ de __mayo__ de __2022__.

Firma: _____

Nombre: Erika Paulina Rivera C.
Por: EL COMODATARIO

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

Lourdes Liceth Lopez M, identificado(a) con C.C. No. 1085916607, en representación de EL **COMODATARIO**, dejo constancia que, con fecha 27 de Mayo de 2022, he recibido de **KCI COLOMBIA S.A.S**, los siguientes equipos (los "Equipos"):

Nombre	Modelo	No. de Serie	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)
VAC ULTA	**ULTDEV01/US**	**VACULTA-REF: VFVS05660**	1	$ 60.348.750 + IVA
VAC ULTA	**ULTDEV01/US**	**VACULTA-REF: VFVS05654**	1	$ 60.348.750 + IVA
				Valor total COL$ (Pesos Colombianos): $ 120.697.500

Los Equipos se ubicarán en el establecimiento (el "Establecimiento") ubicado en: ___**el Hospital Federico Lleras Acosta sede Limonar ubicado en la Calle 58 # 5-25 de la ciudad de Ibague.** ___

Persona de Contacto del Establecimiento: Lourdes Liceth Lopez con teléfono 301-3236556 y dirección de correo electrónico: lourdeslopez830@hotmail.com.

EL COMODATARIO declara que ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ibague, el __27__ de __mayo__ de __2022__.

Firma: _____

Nombre: Lourdes Liceth Lopez
Por: EL COMODATARIO

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE KCI COLOMBIA S.A.S. Y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE

Entre los suscritos a saber: por una parte, **KCI COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida por Documento Privado del 25 de septiembre de 2015 de Accionista Único, identificada con el NIT 900.894.722-1, representada en este acto por los abajo firmantes, en sus calidades de Representantes Legales de **KCI COLOMBIA S.A.S**, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra, la otra **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE**, entidad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 890706833-9, representada en este acto por **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que KCI COLOMBIA S.A.S. y EL COMODANTE celebraron un Contrato de Comodato el 01 de junio de 2022,para entregar a título de comodato, bienes muebles.

2. Que las partes han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 con la intención modificar en algunos apartes los términos y condiciones del contrato inicialmente celebrado entre ellas de acuerdo con las cláusulas que se incorporan a través de este Otrosí No. 1

CLAUSULAS

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar las dáusulas SEGUNDA PROPIEDAD Y ENTREGA, numeral 2.1. del Contrato, y QUINTA PLAZO DE VIGENCIA con el fin incluir un equipo adicional, y prorrogar el plazo de vigencia acordada al tenor del texto siguiente:

SEGUNDA PROPIEDAD Y ENTREGA

2.1. KCI es propietaria de los Equipos (en adelante, los "Equipos") que se detallan a continuación:

Nombre	Modelo	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)	Valor Total COL$ (Pesos Colombianos)
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15525	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15526	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15527	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15528	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15529	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05657	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05660	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05654	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS07750	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA

QUINTA PLAZO DE VIGENCIA
El Contrato tendrá un plazo de vigencia de Veinte (20) meses. Este plazo será computado desde el 01 de Junio de 2022.

Powered by CamScanner

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del contrato permanecerán inalteradas y se harán extensivas en lo pertinente.

En la fecha y lugar indicados a continuación, firman las partes en señal de aceptación del presente **CONTRATO**, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Ibagué, 08 de Mayo de 2023

KCI COLOMBIA S.A.S	**EL COMODATARIO**
Nombre: **MAURICIO ESCOBAR TRUJILLO** Documento de Identidad: 10.267.271 Cargo: Representante Legal	Nombre: **LUIS EDUARDO GONZALEZ** Documento de Identidad: 5.828.288 Cargo: Representante Legal

Powered by CamScanner

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

_____Lourdes Liceth Lopez_____, identificado(a) con ___CC___ No. ___28559607_____, en representación de **EL COMODATARIO,** dejo constancia que, con fecha__31__ de Mayo___ de__2023_____, he recibido de **KCI COLOMBIA S.A.S**, los siguientes equipos (los "Equipos"):

Nombre	Modelo	No. de Serie	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)
VAC ULTA	**ULTDEV01/US**	**VACULTA-REF: VFVS05660**	1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	**ULTDEV01/US**	**VACULTA-REF: VFVS05654**	1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	**ULTDEV01/US**	**VACULTA-REF: VFVS07750**	1	$ 60.943.185 + IVA
				Valor total COL$ (Pesos Colombianos): $ 182.829.555

Los Equipos se ubicarán en el establecimiento (el "Establecimiento") ubicado en: ___**el Hospital Federico Lleras Acosta sede Limonar ubicado en la Calle 58 # 5-25 de la ciudad de Ibague.** ___

Persona de Contacto del Establecimiento: ____Lourdes Liceth Lopez____ con teléfono _____3103236556_____ y dirección de correo electrónico: _____lourdeslopez83@hotmail.com_____.

EL COMODATARIO declara que ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ibague, el __31__ de __mayo __ de __2023__.

Firma: _____

Nombre: Lourdes Liceth Lopez M.
Por: EL COMODATARIO

Powered by CamScanner

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

KCI™ now proudly part of 3M

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS

_____ERIKA PAULINA RIVERA CASTRO_____, identificado(a) con __CC__ No. ___65765463_____, en representación de **EL COMODATARIO,** dejo constancia que, con fecha___31__ de MAYO____ de__2023____, he recibido de **KCI COLOMBIA S.A.S**, los siguientes equipos (los "Equipos"):

Nombre	Modelo	No. de Serie	No. de Activo	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15525		1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15526		1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15527		1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15528		1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15529		1	$ 60.943.185 + IVA
VAC ULTA	ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05657		1	$ 60.943.185 + IVA
					Valor total COL$ (Pesos Colombianos): $ 365.659.110

Los Equipos se ubicarán en el establecimiento (el "Establecimiento") ubicado en: ___**el Hospital Federico Lleras Acosta sede La Francia ubicado en la Calle 33 # 4ª-50 de la ciudad de Ibague.** ___

Persona de Contacto del Establecimiento: _____ERIKA PAULINA RIVERA CASTRO_____ con teléfono ___3175004525_____ y dirección de correo electrónico: _____jo.quirurgicos@hflleras.gov.co_____.

Powered by CamScanner

3M Health Care, Medical Services Division
Avenida El Dorado N° 75-93
Bogotá DC
Office (1) 416 1666
Web 3M.com/KCI

EL COMODATARIO declara que ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ibague, el __31 de __mayo de 2023__.

Firma: _____

Nombre: Erika Paulina Rivera
Por: EL COMODATARIO

Powered by CamScanner

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE KCI COLOMBIA S.A.S. Y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE

Entre los suscritos a saber: por una parte, **KCI COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida por Documento Privado del 25 de septiembre de 2015 de Accionista Único, identificada con el NIT 900.894.722-1, representada en este acto por los abajo firmantes, en sus calidades de Representantes Legales de **KCI COLOMBIA S.A.S**, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra, la otra **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE**, entidad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 890706833-9, representada en este acto por **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE COMODATO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que KCI COLOMBIA S.A.S. y EL COMODANTE celebraron un Contrato de Comodato el 01 de junio de 2022,para entregar a título de comodato, bienes muebles.

2. Que las partes han decidido celebrar el presente Otrosí No. 2 con la intención modificar en algunos apartes los términos y condiciones del contrato inicialmente celebrado entre ellas de acuerdo con las cláusulas que se incorporan a través de este Otrosí No. 2

CLAUSULAS

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA PROPIEDAD Y ENTREGA, numeral 2.1. del Contrato, y QUINTA PLAZO DE VIGENCIA con el fin incluirun equipo adicional, y prorrogar el plazo de vigencia acordada al tenor del texto siguiente:

SEGUNDA PROPIEDAD Y ENTREGA

2.1. KCI es propietaria de los Equipos (en adelante, los "Equipos") que se detallan a continuación:

Nombre	Modelo	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL$ (Pesos Colombianos)	Valor Total COL$ (Pesos Colombianos)
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15525	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15526	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15527	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15528	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15529	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05657	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05660	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS05654	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS07750	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF: VFVS15485	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA
VAC-ULTA ULTDEV01/US	VACULTA-REF:VFVS15503	1	$ 60.943.185 + IVA	$ 60.943.185 + IVA

QUINTA PLAZO DE VIGENCIA
El Contrato tendrá un plazo de vigencia de Treinta (32) meses. Este plazo será computado desde el 01 de Junio de 2022.

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del contrato permanecerán inalteradas y se harán extensivas en lo pertinente.

En la fecha y lugar indicados a continuación, firman las partes en señal de aceptación del presente **CONTRATO**, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Ibagué, 05 de Enero de 2024

KCI COLOMBIA S.A.S	**EL COMODATARIO**
Nombre: **ALVARO ANDRES ZAPATA RODRIGUEZ** Documento de Identidad: 79.852.001 Cargo: Representante Legal	Nombre: **LUIS EDUARDO GONZALEZ** Documento de Identidad: 5.828.288 Cargo: Representante Legal

OTROSI No. 003 AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE KCI COLOMBIA S.A.S. Y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE

Entre los suscritos a saber, por una parte, KCI COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida por Documento Privado del 25 de septiembre de 2015 de Accionista Único, identificada con el NIT 900.894.722-1, representada en este acto por los abajo firmantes, en sus calidades de Representantes Legales de KCI COLOMBIA S.A.S., entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL COMODANTE, y por otra parte HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE, entidad legalmente constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia, identificada con el NIT 890706833-9, representada en este acto por **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que KCI COLOMBIA S.A.S y el COMODANTE celebraron un Contrato de Comodato 01 de junio de 2022, para entregar a título de comodato, bienes muebles

2. Que las partes ha decidido celebrar el presente Otrosí No.3 con la intención de modificar en algunos apartes los términos y condiciones del contrato inicialmente celebrado entre ellas de acuerdo con las cláusulas que se incorporan a través de este Otrosí No. 3.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar las clausulas SEGUNDA PROIEDAD Y ENTREGA, numeral 2.1. Del Contrato, y QUINTA PLAZO DE VIGENCIA, con el fin de incluir equipos adicionales, y prorrogar el plazo de vigencia acordada al tenor del texto siguiente:

SEGUNDA: PROPIEDAD Y ENTREGA

2.1. KCI es propietaria de los Equipos (*en adelante, los "Equipos") que se detallan a continuación:*

Item	Nombre	Modelo	No. de Serie	Cantidad	Valor Comercial Unitario COL $ (Pesos colombianos)	Valor total COL $(Pesos Colombianos
1	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15525	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
2	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15526	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
3	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15527	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
4	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15528	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
5	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15529	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
6	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS05657	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
7	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS05660	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
8	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS05654	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
9	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15485	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
10	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS15503	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA
11	VAC ULTA	ULTDEV01/US	REF: VFVS07750	1	$ 60,943,185 + IVA	$ 60,943,185 + IVA

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El contrato tendrá un plazo de vigencia de treinta y cuatro (34) meses. Este plazo será computado desde el 01 de Junio de 2022
SEGUNDA: Las demás estipulaciones del contrato permanecerán inalterables y se hará extensivas en lo pertinente.

En la fecha y lugar indicados a continuación, firman las partes en señal de aceptación del presente CONTRATO, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Ibagué, 29 de Enero de 2025

COMODANTE	EL COMODATARIO
KCI COLOMBIA S.A.S.	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE
Nombre: ALVARO ANDRES ZAPATA RODRIGUEZ Documento de identidad N° 79.852.001 Cargo: Representante Legal	Nombre: MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE Documento de identidad N°1.110.443.430 Cargo: Representante Legal